

1700

Ibagué  7 MAR 2022

PARA: TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO RURALES COMO URBANAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ACUERDO 024 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA ABEJA COMO INSECTO DE INTERES ECOLOGICO, SOCIAL Y ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Educación de Ibagué, desde la Dirección de Calidad Educativa solicita a todas las Instituciones Educativas Oficiales dar cumplimiento al Acuerdo 024 de 2019 "Por medio del cual se declara a la abeja como insecto de interés ecológico, social y económico en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" promoviendo su protección, su cría y otras acciones tendientes a brindar garantías para evitar su extinción, estimulando por medio de campañas educativas permanentes la conservación y el cuidado de estas.

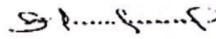
De igual manera remitimos para su conocimiento, copia del Acuerdo Municipal 024 de 2019 con el fin de desarrollar actividades dentro de los programas Ambientales educativos PRAE alusivas a dicho acuerdo.

Es importante que Cada Institución Educativa, tenga en cuenta las recomendaciones que la secretaria de Educación solicita en el informe del cumplimiento del Acuerdo y lo realicen de manera oportuna, con sus respectivas evidencias; como nombre de la actividad realizada, fechas de la actividad, fotografías debidamente marcadas con pie de foto entre otras.

Cordialmente


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Se anexa a esta circular Acuerdo Municipal 024 del 9 de diciembre 2019

Redactó: Elsa Sandoval Olaya Profesional Universitaria. 

Revisó: Nazli Yamile Galindo Lozano 

ACUERDO NÚMERO 01274 DE 2019
(09 DIC 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA ABEJA COMO INSECTO DE INTERÉS ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 4, 9 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas reglamentarias y concordantes en la materia,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto **DECLARAR** a la **ABEJA** como **INSECTO DE INTERÉS ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, a la vez promover su protección, incentivar su cría y otras acciones tendientes a brindar garantías para evitar su extinción.

Artículo 2. Finalidad. El presente acuerdo tiene como propósito:

- a) Promover la protección y conservación de las abejas (*Apis mellifera*) con el liderazgo de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Educación y de Desarrollo Económico.
- b) Incentivar la cría de abejas y su industrialización.
- c) Generar y Apoyar las prácticas agrícolas y forestales que beneficien la protección de las abejas en estos sistemas, adoptando campañas en favor de esta especie.
- d) Desincentivar el uso de plaguicidas y de bioinsumos agrícolas aplicados en cultivos que afecten el ciclo vital de las abejas, así como también el uso de semillas transgénicas en zonas de actividad apícola
- e) Promover la protección y fomento de las especies de abejas, así como la trasmisión de conocimiento, motivando la investigación en los aspectos de mejoramiento genético, sanidad, manejo y comportamiento.
- f) Fomentar la propagación de las diferentes especies, por medio de la formalización e industrialización de la producción como un importante renglón de la economía en el municipio.
- g) Fomentar y estimular por medio de campañas educativas permanentes la conservación, el cuidado de las abejas, la comercialización de los productos y servicios de las abejas, describiendo sus beneficios, el contenido alimenticio y medicinal de los productos apícolas, y estimular el hábito del consumo de los productos de las abejas en el Municipio de Ibagué



ACUERDO NÚMERO 027 DE 2019
(09 DIC 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA ABEJA
COMO INSECTO DE INTERÉS ECOLÓGICO, SOCIAL Y
ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- i) Incentivar el uso y consumo de los productos elaborados y procesados derivados de las abejas, en los cuales se deberá tratar sobre los beneficios para la nutrición, salud y bienestar de los humanos.
- j) Apoyar las actividades asociativas y cooperativas de quienes se dediquen al manejo y explotación de las abejas.
- k) Aprovechar las abejas para promover el desarrollo social y económico de las personas, teniendo especial énfasis en víctimas del conflicto, mujeres, jóvenes sin oportunidades y poblaciones dispersas.
- l) Realizar estrategias de acompañamiento que incentiven las instituciones y las empresas que favorezcan la cultura y el comercio apícola.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo, téngase en cuenta las siguientes definiciones.

Apicultura: Conjunto de actividades concerniente a la cría, cuidado y aprovechamiento racional de las colonias de abejas, aplicado a las colonias de abejas.

Apiario: Es el conjunto de colmenas pobladas con abejas melíferas e instaladas en un lugar determinado;

Apicultor: Es toda persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo y cuidado de las abejas, para la producción y comercialización de sus productos y subproductos.

Colmena. Es una caja de madera que en su interior aloja unos cuadros o bastidores con cera y se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, produzcan y almacenen la miel, cera, polen, jalea y propóleos.

Colonia: Es la comunidad social constituida por varios miles de abejas obreras que tienen una reina y zánganos con panales en donde viven y se reproducen

Especies protegidas: son aquel objeto de protección legal, donde se prohíbe su exterminio, la cual es determinada por los gobiernos justificando la pérdida de la biodiversidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 024 DE 2019
(09 DIC 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA ABEJA COMO INSECTO DE INTERÉS ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Polinización: Es el proceso de transferencia del polen desde los estambres hasta el estigma o parte receptiva de las flores en las angiospermas, donde germina y fecunda los óvulos de la flor, haciendo posible la producción de semillas y frutos.

Enjambre: Conjunto de abejas compuestas por reina y obreras, que por proceso natural tienden a dividirse de la colmena madre.

Flora Melífera. Todo tipo de planta de la cual las abejas, en alguna de sus etapas, extraen polen, néctar o resinas.

Meliponicultura: Conjunto de actividades concerniente a la cría, cuidado y aprovechamiento racional de las colonias de abejas, aplicado a las colonias de abejas sin aguijón.

Miel. Es un alimento elaborado por las abejas a través del néctar de las flores que recolectan y transforman.

Polinización: Actividad en la cual las abejas propician la fecundación de las flores aumentando la productividad en la fruticultura, horticultura y en el medio silvestre.

Apitoxina: es el veneno que secretan algunas especies de abejas, es empleado como medio de defensa contra predadores y para el combate entre ellas.

Cera: es el material que las abejas usan para construir sus nidos, se produce en los anillos del abdomen, ellas con sus patas la procesan, es impregnada con saliva, polen y propóleo; lo que la hace maleable.

Propóleo: Lo obtienen las abejas de las resinas de los árboles que después procesan dentro de la colmena, es usado como sellante y se conoce como antibiótico natural.

Jalea: es una sustancia segregada por las glándulas hipofaríngeas de la cabeza de abejas obreras jóvenes, sirve de alimento a todas las larvas durante los primeros tres días de vida, solo la abeja reina y las larvas de celdas reales que darán origen a una nueva reina son alimentadas siempre con jalea real.

Industria Apícola: Entiéndase por industria apícola, para efectos de los créditos de fomento y similares, la actividad de crianza y selección de abejas, investigación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMAConcejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 024 DE 2019

(09 DIC 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA ABEJA COMO INSECTO DE INTERÉS ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Plaguicida: Todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo en mezcla, o en combinación, se utilice para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica. La definición también incluye los productos utilizados como defoliantes, reguladores fisiológicos, feromonas y cualquier otro producto que a juicio de los ministerios de Salud o de Agricultura se consideren como tales.

Artículo 4. Mediante el presente Acuerdo se reconoce a la abeja como una especie de vital importancia para la vida humana por su función polinizadora en la diversa variedad de flora y su apoyo para la seguridad alimentaria.

Parágrafo: En virtud de la importancia de las abejas para la vida humana, la Administración Municipal deberá adelantar las acciones pertinentes para evitar la quema y/o muerte de abejas en los casos en que están entrando en conflicto con las viviendas. Así mismo deberán adelantar las acciones pertinentes para su respectiva reubicación.

Artículo 5. La Administración Municipal deberá incentivar la protección y conservación de áreas estratégicas y la polinización como medio de restauración de los ecosistemas en las diferentes subregiones del Municipio.

Artículo 6. Mesa Técnica. Conformase una Mesa Técnica encargada de presentar ante la Administración Municipal estrategias y acciones que se deban adelantar para la protección y conservación de la abeja. La Mesa Técnica estará conformada por las Secretarías de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Educación, de Desarrollo Económico, Cuerpo Oficial de Bomberos y Bomberos Voluntarios de Ibagué y podrá contar con la participación de otras entidades invitadas, como: Personería Municipal de Ibagué, CORTOLIMA, ICA, Universidad del Tolima, Asociaciones de apicultores y organizaciones gremiales.

Esta Mesa Técnica será la encargada de velar porque se cumplan los fines señalados en el artículo segundo del presente Acuerdo. Así mismo realizará seguimiento a las acciones definidas.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, será la responsable de coordinar la Mesa Técnica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 024 DE 2019
(09 DIC 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA ABEJA COMO INSECTO DE INTERÉS ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 7. El Señor Alcalde de Ibagué cada año de conformidad con el presupuesto, velará para que se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 8. En caso de que se determinen disposiciones de orden nacional diferentes, se ajustara el plazo y lineamientos que se establezcan según el marco jurídico que regule la materia.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA
Presidente


SANDRA LILIANA FORERO PAVA
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 25 de noviembre de 2019. (Proyecto 031/19 comisión de Institutos)

Ibagué, noviembre 29 de 2019


SANDRA LILIANA FORERO PAVA
Secretaria

INICIATIVA
C. PONENTE(S):

H.C. JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ.
MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ, LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ, ERNESTO ORTIZ AGUILAR, VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA Y WILLIAM ROSAS JURADO..